



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

INVITACIÓN ABIERTA No. 04 DE 2020

OBJETO

El contratista se obliga para con la Industria Licorera del Cauca a prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga de materia prima (Envase de vidrio) Productos Terminados (Licor) y elementos de logística (carpas, tarimas, vallas, dumis, tableros, etc)

POPAYÁN, MARZO DE 2020



INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo cuarto de la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, La Industria Licorera del Cauca, se permite presentar a continuación la Invitación No 02 de 2020.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente la presente Invitación Abierta y estudios previos y documentos anexos, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

La Industria Licorera del Cauca agradece las sugerencias u observaciones a la misma, las cuales deben ser enviadas por escrito Oficina de la División Jurídica a la dirección Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba en la ciudad de Popayán (Cauca) o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Industria Licorera del Cauca convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del



contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPITULO I.

INFORMACIÓN GENERAL

NECESIDAD A SATISFACER

La Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de sus labores misionales con el apoyo de actividades operativas de transporte terrestre, debe garantizar la disposición oportuna en bodega de materia prima y demás suministros al proceso de producción para ejecutar el plan de producción adoptado para la vigencia 2020, con el cual se cumplirían las metas de venta de productos en la misma vigencia, tarea que implica principalmente el transporte de envase de vidrio en pallets desde la planta de producción de Peldar con domicilio en las ciudades de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca y Envigado en el Departamento de Antioquia hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca ubicada en la calle 4 No. 1E – 40 en la ciudad de Popayán.

El Jefe de la División de Producción, mediante correo electrónico de fecha 8 de enero de 2020 remitió a la División Administrativa el Programa de Producción y el Plan de Requerimiento de materiales vigencia 2020, este último en mención el cual se resume en el siguiente cuadro, materia prima que en su totalidad debe ser transportada en vehículos de terceros por cuanto la empresa no posee tracto camiones con capacidad para 16 pallets:

AÑO 2020	TOTAL
TAPA	
TAPA DE SEGURIDAD	2906600
TAPAS 38"	89000
ENVASE	
BOTELLA	1693440
MEDIA	2542452
GARRAFA	147840
ETIQUETA	
BOTELLA	1201000
MEDIA	1473000
GARRAFA	131000
CAJA	

José



BOTELLA	104000
MEDIA	68000
GARRAFA	22000
OTROS	0
ALCOHOL	0
ESENCIAS a	90
ESENCIAS b	40

Se actualiza con el programa de producción para la vigencia 2020

En ese mismo sentido, dentro de las actividades de mercadeo que son pieza fundamental de la comercialización y venta de productos terminados, la Empresa cuenta con un conjunto de bienes o elementos de infraestructura con las cuales se hace presencia en casi la totalidad de los Municipios del Departamento del Cauca con el fin de posicionar los productos de la ILC y desarrollar actividades de fortalecimiento de la imagen empresarial con el objetivo de captar, retener y fidelizar a los clientes satisfaciendo las necesidades de infraestructura de diverso tipo que debe ser transportada y ubicada en los lugares donde previamente, a través del análisis y aprobación del Comité de Mercadeo, se ha definido el apoyo a los eventos, ferias y fiestas más importantes que a lo largo del Departamento históricamente se tiene seguridad sobre el potencial para la comercialización y venta de productos de la ILC.

Así mismo, en un tercer frente de actividades logísticas, siendo quizá el principal de los hechos que debe atender logísticamente la Empresa para cumplir con su orientación misional, es la entrega oportuna y en las condiciones requeridas de los productos terminados a los diferentes clientes que en toda la geografía cauca facturan con la ILC, entrega que debe ser planeada, organizada y logísticamente transportada para su entrega en condiciones de seguridad y responsabilidad por transporte terrestre, transporte que a lo largo del tiempo se ha asegurado con empresas del gremio con un alto grado de responsabilidad, dado los valores de la mercancía que lo configura, lo que implica una diversa flota de vehículos automotores que va desde transporte simple, turbo y en algunas ocasiones, dependiendo del alto peso a transportar debe realizarse en vehículos doble troque y tracto camión, circunstancias estas que imponen el deber de seleccionar transportadores con capacidad de contar con la disponibilidad inmediata de tal flota de vehículos que no cualquier persona cuenta con la idoneidad y capacidad para hacerlo.

La necesidad se hace más sentida y evidente si se aclara que el parque automotor de la Empresa, no es suficiente y con la capacidad de transportar los pesos y cantidades que se hace necesario entregar de producto terminado a los diferentes clientes en toda la geografía caucana, más aun en temporadas denominadas de alta comercialización como los son noviembre, diciembre y parte de enero, como también mayo, junio y julio, razón por la cual se impone la obligación de contratar el servicio de transporte terrestre automotor objeto del presente estudio para cumplir con las diferencias exigencias de nuestros clientes al momento de la compra de los productos que hacen parte del portafolio de producción de la ILC.

Javier



Para lograr que este servicio de carga se preste, no se ha encontrado suficientes empresas en el Departamento del Cauca que se interesen en dicho negocio cotizando las rutas y tipo de carga requerido por la ILC, en particular las rutas dentro del Departamento, lo que ha dificultado, a lo largo de cada año, el estudio de mercado para determinar el presupuesto oficial.

Con todo, la Industria Licorera del Cauca requiere contratar el servicio de transporte de carga para los productos terminados, materia prima e infraestructura como actividad logística de apoyo para el cumplimiento de la misión empresarial antes descrita.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA DE MATERIA PRIMA (ENVASE DE VIDRIO) PRODUCTOS TERMINADOS (LICOR) Y ELEMENTOS DE LOGÍSTICA (CARPAS, TARIMAS, VALLAS, DUMIS, TABLEROS, ETC).

ALCANCE DEL OBJETO

A) TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA: (ENVASE DE VIDRIO) EN PALLETS DESDE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PELDAR INSTALADO EN LA CIUDADES DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y ENVIGADO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA HASTA LAS INSTALACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, UBICADA EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 POPAYÁN CAUCA. EL TRANSPORTE DE LA MATERIA PRIMA DESDE LAS CIUDADES ANTES MENCIONADAS PUEDE VARIAS, DEPENDIENDO LAS CONDICIONES QUE IMPONGA LA FÁBRICA DE ENVASE.

B) TRANSPORTE DE PRODUCTOS TERMINADOS (LICOR) Y ELEMENTOS DE LOGÍSTICA (CARPAS, TARIMAS, VALLAS, DUMIS, TABLEROS, ETC): DESDE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA UBICADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN HASTA LOS DIFERENTES DOMICILIOS DE LOS CLIENTES Y DISTRIBUIDORES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y HASTA EL PUERTO MARÍTIMO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA O DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA SER TRANSBORDADO EN BARCO HACIA LOS MUNICIPIOS DE LA COSTA PACÍFICA CAUCANA.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

Requerimientos de rutas y tipo de servicio origen destino para el transporte de carga:

El siguiente cuadro determina las rutas ORIGEN -DESTINO y fletes para el transporte de materia prima, elementos de logística para mercadeo y productos terminado que la ILC establece para

Javier



cubrir con el servicio de transporte automotor de carga los requerimientos de este tipo en el año 2020, así mismo servirá como modelo para la presentación de las ofertas:

1.2.1.1. Ítem 1 –TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA O ENVASE

ORIGEN DE ENVÍO MATERIA PRIMA	VALOR FLETE POR ESTIBA
ZIPAQUIRÁ	
ENVIGADO	

1.2.1.2. Ítem 2 –TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE LOGÍSTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO

El valor del flete de los bienes de logística para mercadeo y producto terminado dependerá de la ruta de destino del cliente de la ILC y del tipo de servicio o vehículo a utilizar según la necesidad de la Licorera.

Transporte de elementos de logística para mercadeo y Producto Terminado: Se liquida de acuerdo con la siguiente tabla, tomando como base los viajes realizados en vehículo tipo sencillo y turbo:

VALOR FLETE TRANSPORTE ELEMENTOS LOGÍSTICA Y PRODUCTO TERMINADO				
ÍTEM	ORIGEN	DESTINO	TURBO	SENCILLO HASTA 9 TON
			HASTA 5.5 TON	
1	POPAYÁN	ARGELIA		
2	POPAYÁN	ALMAGUER		
3	POPAYÁN	BALBOA		
4	POPAYÁN	BELALCÁZAR		
5	POPAYÁN	BOLÍVAR-		
6	POPAYÁN	BUENAVENTURA		
7	POPAYÁN	BUENOS AIRES		
8	POPAYÁN	CAJIBÍO,		
9	POPAYÁN	CALOTO		
10	POPAYÁN	CALDONO		
11	POPAYÁN	COCONUCO		
12	POPAYÁN	EL BORDO		
13	POPAYÁN	FLORENCIA		

Javier



14	POPAYÁN	INZA		
15	POPAYÁN	JAMBALO		
16	POPAYÁN	LA SIERRA		
17	POPAYÁN	MERCADERES		
18	POPAYÁN	MORALES		
19	POPAYÁN	MIRANDA		
20	POPAYÁN	PIENDAMÓ		
21	POPAYÁN	PIEDRASENTADA		
22	POPAYÁN	PATÍA		
23	POPAYÁN	PADILLA		
24	POPAYÁN	PÁEZ		
25	POPAYÁN	PUERTO TEJADA		
26	POPAYÁN	PIAMONTE		
27	POPAYÁN	PALETARA		
28	POPAYÁN	SAN SEBASTIÁN		
29	POPAYÁN	SANTANDER DE QUILICHAO		
30	POPAYÁN	SILVIA		
31	POPAYÁN	SUCRE - PATÍA		
32	POPAYÁN	TAMBO		
33	POPAYÁN	TIMBIO		
34	POPAYÁN	TOTORÓ		
35	POPAYÁN	VILLARICA		
36	POPAYÁN	VALENCIA		
37	POPAYÁN	ROSAS		
38	POPAYÁN	TACUEYÓ		
39	POPAYÁN	PURACÉ		
40	POPAYÁN	TORIBIO		
41	POPAYÁN	SUAREZ		
42	POPAYÁN	LA VEGA		
43	POPAYÁN	TIMBA		
44	POPAYÁN	USENDA		
45	POPAYÁN	TUMACO		

1.2.1.3. Ítem 3- FLETES URBANOS DE TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE LOGÍSTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO, INCLUYE DESCARGUE

José



FLETES URBANOS	PRODUCTO TERMINADO – ELEMENTOS DE LOGÍSTICA PARA MERCADEO
TURBO HASTA 5 TON.	
SENCILLO HASTA 9 TON.	
DOBLE TROQUE HASTA 17.5 TON.	
TRACTO CAMIÓN HASTA 35 TON.	

Dichos fletes se liquidarán con base en el valor que según la oferta seleccionada sea la de menor precio por tonelada. Es decir, se multiplicará el valor de la tonelada por la cantidad de toneladas transportadas según el tipo de vehículo utilizado.

1.2.1.4 Ítem 4-FLETES ELEMENTOS DE LOGÍSTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO ZONA NORTE Y ZONA SUR DEL CAUCA:

ORIGEN	DESTINO	DOBLE TROQUE 17.5 TON	TRACTO CAMIÓN HASTA 32 TON	TOTAL FLETE
	ZONA NORTE DEL CAUCA			
POPAYÁN	MIRANDA, SANTANDER, CALOTO PUERTO TEJADA, CALDONO. TORIBIO, GUACHENÉ, JAMBALO			
	ZONA SUR DEL CAUCA			
POPAYÁN	ROSAS, EL BORDO, MERCADERES, FLORENCIA, BOLÍVAR, ARGELIA.			
POPAYÁN	TUMACO -NARIÑO			
POPAYÁN	BUENAVENTURA			

Nota: Para la zona norte del cauca y zona sur del cauca no se requiere tracto camión hasta 12 toneladas.

1.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS:

Entre los vehículos mínimos exigidos para la prestación del servicio a contratar, debe por lo menos garantizarse la disponibilidad del siguiente tipo de vehículo:

CANT	TIPO DE VEHÍCULO					

Javier



10	Turbo con capacidad de carta hasta 4.5 toneladas Dos (2) modelo 2012 en adelante	camión sencillo hasta 8.5 toneladas Tres (3) vehículos modelo 2012 en adelante	doble troque hasta 17 toneladas Un (1) vehículo modelo 2012 en adelante	cuatro manos hasta 22 toneladas Un (1) vehículo modelo 2012 en adelante	tracto mula 2 troques hasta 32 toneladas Un (1) vehículos modelo 2012 en adelante	tracto mula 3 troques hasta 35 toneladas Dos (2) vehículos modelo 2012 en adelante
----	--	--	---	---	---	--

1.2.3. La empresa al momento de presentar su propuesta debe relacionar el parque automotor disponible para cumplir con el objeto del presente contrato, presentando para ello, imágenes o fotografías actuales de los vehículos con la copia de su respectiva documentación.

1.2.4. Adjuntar con la propuesta las fotocopias vigentes de las licencias de tránsito (tarjeta de propiedad) a nombre del oferente o del tercero propietario del vehículo, el SOAT vigente, el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) de cada vehículo y Certificado de Paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) del conductor o propietario del vehículo.

1.2.5. Contar con un parque automotor de mínimo diez (10) vehículos, modelo 2012 en adelante, entre los cuales debe garantizarse el servicio oportuno de los siguientes tipos de automotores: Turbo con capacidad de carta hasta 4.5 toneladas; camión sencillo hasta 8.5 toneladas; doble troque hasta 17 toneladas; cuatro manos hasta 22 toneladas; tracto mula 2 troques hasta 32 toneladas y tracto mula 3 troques hasta 35 toneladas, con el fin de garantizar las condiciones de operación de cada vehículo. Las mencionadas condiciones deben ser acreditadas junto con la propuesta para lo cual deberá utilizar cualquiera de las siguientes alternativas.

1.2.6. Es deber de la empresa de transporte, garantizar que los vehículos se encuentren en perfectas condiciones técnico mecánicas, para lo cual deberá anexar el certificado de la Revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes vigente de cada vehículo (si se requiere, según el modelo), con el Seguro de responsabilidad civil contractual extracontractual para lo cual acreditará en su propuesta los mecanismos de control implementados para ello.

1.2.7. CONDUCTORES:

El contratista deberá garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte terrestre de carga cuenten con la siguiente documentación:

1.2.7.1. Licencia de Conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual se otorga el permiso de conducir, esta debe ser acorde con el vehículo que se utilizará para prestar el servicio de transporte.

1.2.7.2. Paz salvo por concepto de multas y/o comparendos y/o acuerdo de pago vigente.

Javier



1.2.7.3. Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social estar al día en el pago de los aportes.

1.2.7.4. Tener teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo, que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario.

Nota 1. La ILC no se hace responsable de sanciones o multas de ningún tipo que sean aplicadas los conductores vehículos en los que se preste el servicio, las que serán asumidas por el contratista bajo su absoluta responsabilidad.

Nota 2. Las condiciones exigidas en el presente estudio se entenderán aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y serán verificables para la suscripción del acta de inicio. En todo caso, se supervisarán por el funcionario designado por la Entidad para tales efectos durante la ejecución del contrato.

1.2.8. COORDINADOR DE TRANSPORTE.

Teniendo en cuenta la importancia de los productos, materia prima y elementos de logística para mercadeo que se transportan en la medida que son bienes a cargo de la ILC, con el fin de garantizar la oportunidad en el servicio y las condiciones de calidad en las que se realizan los procedimientos de transporte de dichos bienes, el contratista deberá contar durante la ejecución del contrato con un coordinador de transporte, como jefe de operaciones y/o logística en empresa de transporte por carretera nivel nacional o cargo similar, debidamente certificada por la empresa y/o beneficiario del servicio, lo cual será verificado por el evaluador, para lo cual deberá allegar la respectiva hoja de vida con los documentos que soportan tal condición con la propuesta.

1.2.9. SISTEMAS DE CONTROL Y MONITOREO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA OFRECIDOS

Los oferentes que participen en la presente invitación abierta, deben tener en cuenta que la Industria Licorera del Cauca requiere el servicio de transporte terrestre de carga complementado con sistemas y programas de posicionamiento geográfico GPS, satelital o similares, instalados en cada vehículo ofertado que permitan contar con información real, confiable y certificación de entrega, por medio de mapas de trazabilidad de la mercancía, aplicaciones de alerta y rastreo de los envíos. Por lo anterior, sistemas de esta naturaleza son exigidos como requisito habilitante de carácter técnico a cada oferente dentro del proceso de selección teniendo en cuenta que estas herramientas benefician directamente al operador del servicio y particularmente en este caso a la Industria Licorera del Cauca, indispensables para la adecuada ejecución objeto del contrato.

1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1 Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.

Juan P.



- 2 Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- 3 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
- 4 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
- 5 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6 EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 7 Cumplir con las características técnicas y económicas presentadas en la oferta.
- 8 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1 Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada.
- 2 El transportador está obligado a responder por el modo de transporte y la clase de vehículos utilizados para recibir las cosas, conducirlos y entregarlos, dentro del término estipulado y en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buenas condiciones. El daño y deterioro tanto de materia prima como de producto terminado (licor) y de los elementos de logística para mercadeo durante el servicio de transporte contratado, será asumido directamente por el transportador exclusivamente.
- 3 Debe prestar el servicio con vehículos idóneos para la modalidad solicitada, de su propiedad o contratados con terceros (encargo a terceros), pero bajo responsabilidad de la empresa transportadora.
- 4 Debe realizar el respectivo estudio de seguridad del vehículo y del conductor que va ejecutar el transporte de mercancía, evitando el uso de vehículos en mal estado y sin los documentos legales que demuestren su actual y adecuado funcionamiento técnico mecánico.
- 5 Velar porque los conductores que contrate tengan sus afiliaciones a EPS y ARP vigentes.
- 6 El Transportador debe garantizar el adecuado estado de limpieza e higiene del vehículo que va transportar tanto los insumos para la producción como el producto terminado de la ILC, razón por la cual debe exigir a cada conductor el cumplimiento de este deber toda vez que no se le permitirá el ingreso a la planta de producción de la ILC cuando se omitan el cumplimiento de esta obligación.

José



- 7 El transportador se obliga a asumir el pago del cargue, descargue y demás gastos ocasionados por el traslado de la carga, a excepción de los elementos de logística para mercadeo los cuales están a cargo de la ILC. En los casos en los que el transportador de la carga no cargue o descargue la mercancía dentro de los tiempos pactados en el contrato de transporte, el flete contratado se disminuirá en el monto o porcentaje dispuesto por las partes en el contrato de transporte.
- 8 Realizar la respectiva planeación del viaje, teniendo en cuenta las medidas de seguridad necesarias a las que haya lugar para garantizar al dueño de la carga la operabilidad durante el desarrollo del traslado.
- 9 Responder, además, por la pérdida total o parcial de mercancía transportada cualquiera que sea su causa, como también por su avería y por el retardo en la entrega. Esta responsabilidad inicia desde que el vehículo comienza su desplazamiento completamente cargado y termina cuando la cosa o los bienes transportados sean entregados en su totalidad a satisfacción al destinatario en el sitio convenido (no se aceptan entregas parciales) y cuando hayan transcurrido cinco días a partir de la fecha fijada para la entrega, sin que el interesado se haya presentado a retirarla o recibirla.
- 10 Adoptar los planes que ayuden a superar las novedades que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad y que permitan la disminución del riesgo durante la movilización.
- 11 El transportador se obliga a garantizar que los productos objeto de contrato no se transporten conjuntamente con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de contaminación y demás obligaciones que constituyen requisitos sanitarios para el transporte de productos de la ILC de conformidad con el Decreto 1686 de 9 de agosto de 2012 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 12 El contratista se obliga a transportar exclusivamente los elementos objeto del contrato, por lo que no podrá realizar en un mismo vehículo y conjuntamente el transporte de elementos que no sean de propiedad de la Industria Licorera del Cauca.
- 13 El transportador se obliga a llevar un control estricto a la ejecución de los servicios contratados en relación con los recursos apropiados como valor del contrato, a efecto de advertir a la ILC sobre el estado de ejecución, lo que implica que el transportador no podrá prestar el transporte de productos cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos o cuando estos sean insuficientes en relación a una ruta origen-destino del contrato so pena de asumir con su propio peculio los gastos de dicho servicio por constituir estos hechos cumplidos por fuera de las condiciones de tiempo y modo establecidas en el contrato.
- 14 Contar con sistemas de rastreo o control con de GPS para cada vehículo que preste los servicios de transporte terrestre de materia prima, producto terminado y elementos de logística de mercadeo, y brindar a la ILC la información en tiempo real, confiable y certificación de entrega, por medio de mapas de trazabilidad de la mercancía, aplicaciones de alerta y rastreo de los envíos.
- 15 La empresa deberá tener implementado el Plan de Seguridad Vial.
- 16 El parque automotor del contratista debe operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento en carretera de acuerdo con la normatividad vigente al momento de prestar el servicio de transporte de carga en todo caso, con el kit de carretera, caja de herramientas, extintores llantas de repuesto. Operar con las condiciones

José



de seguridad exigidas por la normatividad vigente para el tránsito de carga en carretera al momento de la prestación del servicio.

- 17 El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, un seguro que cubra a las cosas transportadas, contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, de conformidad con el artículo 994 del Código de Comercio. Esta condición podrá ser verificada por la ILC en el momento que lo estime conveniente través del supervisor del contrato mientras dure el contrato respectivo.
- 18 El Contratista deberá mantener vigente el SOAT y revisión tecno mecánica de los vehículos durante el plazo del respectivo contrato

1.3.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

- 1 Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en la invitación abierta al público y las condiciones contractuales, conforme al servicio efectivamente prestado.
- 2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- 3 Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
- 4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad se deberá establecer el análisis y el soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad.

1.5. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca y publicados en la página

Josue



www.aguardientecaucano.com y SECOP I, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.6. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es La Industria Licorera del Cauca.

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:

Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 – Segundo Piso, Barrio la Pamba, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente. De igual manera, se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones y observaciones realizarlas vía electrónica a la dirección juridica@aguardientecaucano.com. Las demás actuaciones deberán presentarse en medio físico a la dirección y oficina antes anotada.

La oferta deberá presentarse únicamente en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán.

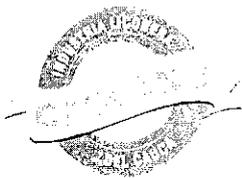
Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria Licorera del Cauca se realizarán y notificarán en la página web www.aguardientecaucano.com y en la plataforma SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

NOTA IMPORTANTE: Para todos los efectos relacionados con los trámites de la presente invitación el horario de atención al público y recepción de todo tipo de documentación, será en el horario establecido para la atención al público de LUNES A VIERNES: DE 8:00 A.M. a 12:00 M y DE 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Abierta	05/03/2020	----	www.aguardientecaucano.com SECOP I

Laura



Solicitud de aclaraciones y observaciones a la Invitación Abierta	hasta el día 09/03/2020	Hasta las 05:00pm	Oficina de la División Jurídica o via electrónica a la dirección: juridica@aguardientercaucano.com
Respuesta a las aclaraciones y observaciones a la Invitación Abierta	Hasta el 11/03/2020	Hasta las 06:00PM	www.aguardientercaucano.com SECOP I
Fecha para la recepción de ofertas	Desde la publicación hasta el 12/03/2020	Hasta las 04:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Audiencia de Cierre	12/03/2020	04:30PM	Oficina de la Gerencia de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.) y factores de Selección	13/03/2020 Y 16/03/2020	Hasta las 06:00PM	Comité Evaluador: División Jurídica División Producción División Financiera
Publicación y traslado del informe de evaluación	17/03/2020	Hasta las 06:00PM	www.aguardientercaucano.com SECOP I
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y allegar documentos subsanables.	Hasta el 19/03/2020	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientercaucano.com
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación	24/03/2020	Hasta las 6:00 PM	www.aguardientercaucano.com SECOP I
Comunicación de adjudicación	25/03/2020	Hasta las 04:00PM	www.aguardientercaucano.com SECOP I
Suscripción del Contrato	Hasta el 26/03/2020	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.

León



1.8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que primero ocurra, SIN EXCEDER LOS ONCE (11) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la póliza respectiva y suscripción de acta de inicio.

1.9. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$568.000.000) IVA INCLUIDO**.

El presupuesto oficial corresponde al valor de los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos y gastos de la Licorera para la vigencia fiscal 2020 para las actividades logísticas de transporte terrestre automotor que se atenderán con el contrato que se llegare a suscribir, no obstante el valor final del contrato efectivamente pagado será el resultado de sumar todos y cada uno de los servicios de transporte realmente realizados a través de las diferentes rutas y al valor del flete conforme más adelante se determinada por la ILC, durante el plazo del contrato y a los precios ofertados en la propuesta, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y de acuerdo a las necesidades del servicio.

El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

1.10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

1.11. INVITACIÓN ABIERTA

1.11.1. Consulta de la Invitación Abierta



La invitación abierta, podrá consultarse en la Industria Licorera del Cauca – Oficina de la División Jurídica, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación de la Invitación abierta, de conformidad la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019 que establece: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:** Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes"; por consiguiente, es potestad exclusiva de la Industria Licorera del Cauca dejar sin efectos el proceso de selección cuando existan motivos que admitan a dar por terminado el proceso de manera anticipada a su adjudicación, sin la posibilidad para los proponentes de cuestionar su decisión.

1.11.2. Observaciones a la Invitación Abierta

De acuerdo a lo consagrado en la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", artículo tercero, numeral 6 "*Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a las condiciones de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. La Industria Licorera del Cauca tendrá hasta dos (2) días hábiles para resolver las inquietudes presentadas*".

Las observaciones y aclaraciones a la Invitación Abierta se realizarán dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** de la publicación de la presente Invitación y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas por escrito radicado ante la Oficina de la División Jurídica o a la dirección electrónica : juridica@aguardientecaucano.com

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca juridica@aguardientecaucano.com.

1.11.3. Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de contratación se abrirá con la **PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA** el cual se publicará en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com.

Javier



El cierre se efectuará en la **Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

1.11.4. Modificaciones a la Invitación Abierta.

La **Industria Licorera del Cauca**, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación a la Invitación Abierta se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral de la Invitación; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com.

La expedición de adendas se registrará por lo dispuesto en el numeral 7 del artículo tercero de la resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", que consagra: " *En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de la contratación, la Industria Licorera del Cauca publicará la modificación antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará, si lo considera necesario, hasta por dos (2) días hábiles*".

CAPITULO II

DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

2.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC:

El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 ", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

d

Javier



Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, las disposiciones contenidas en la presente Invitación Abierta, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

2.2. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.
- Las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

José



2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

2.4. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicado en la página del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, ya que nos encontramos exceptuados conforme a la listas de excepciones, numeral 31 La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **INVITACIÓN ABIERTA**, en virtud de la Resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REGLAS EN PLANEACIÓN CONTRACTUAL**: "... 1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Invitaciones Abiertas, con las excepciones que se señalan en el presente acto administrativo...". En concordancia, la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017, señala en el **ARTÍCULO TERCERO: INVITACIÓN ABIERTA**: "...1. La Industria Licorera del Cauca, realizará por regla general el procedimiento seleccionado denominado Invitación Abierta al público para ampliar las opciones de mercado..."

Javier



CAPITULO III

LA PROPUESTA

3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y La Industria Licorera del Cauca, deberán estar escritos en idioma castellano.

3.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán **cerrados**, separados e identificados como se indica a continuación:

EL SOBRE NÚMERO 1, contendrá la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

EL SOBRE NÚMERO 2, contendrá la propuesta económica (en físico debidamente firmada) y todos los documentos referidos a los factores de selección de la propuesta y los requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta el anexo correspondiente (Anexo 2).

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la **FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS** de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Si hay diferencia entre la oferta económica escrita y lo consignado en el medio magnético, se tendrán como válidos los datos de la oferta escrita.

El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
INVITACIÓN ABIERTA No. 04 de 2.020
NOMBRE DEL OFERENTE:

Laura



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

DIRECCIÓN:
TELÉFONOS:
CORREO OFICIAL:

La apertura de los **sobre No 1 y sobre No 2** se realizará en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliada, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta. La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta, que el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la misma.

David



La información que se consigna en el presente documento contiene las condiciones para la presentación de la oferta, y los interesados deben verificarla completamente.

El hecho de que los posibles oferentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

La presentación extemporánea de la oferta, es decir, presentarse después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta.

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la entidad, en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente documento.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la ILC no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.

3.1.4. Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación se elaborará a partir del modelo suministrado (anexo 1) en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante legal del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

3.1.5. Identificación y entrega de la propuesta

José



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente Invitación Abierta, en sobres separados y cerrados, los cuales deberán estar rotulados de la siguiente forma:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
INVITACIÓN ABIERTA No. 04 de 2.020
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONOS:
CORREO OFICIAL:

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la Oficina de la División Jurídica de la ILC, en la urna dispuesta para tal fin, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, so pena de ser rechazada.

3.1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a éste proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia, cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información de capacidad jurídica y de experiencia y financiera habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados.

3.1.7. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recepcionarán en el lugar señalado en el cronograma, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

3.1.8. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para éste proceso.

Juanis



3.1.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.1.10. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

3.1.11. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

3.1.12. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA

El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

Lo anterior, en virtud de la resolución 1265 de 2017, artículo VIGÉSIMO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: El procedimiento de selección de contratista podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, en el estado en que se encuentre, mediante acto publicado en la página web de la ILC. Y del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- 1 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.

José



- 2 Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria o esta sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
- 3 Cuando el valor total en pesos colombianos de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- 4 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por la ILC.
- 5 Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica.
- 6 Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes requeridos en la Invitación o cuando no se allegue por parte del oferente documentos subsanables requeridos por la ILC dentro del plazo otorgado en el informe de evaluación.
- 7 Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
- 8 Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original.
- 9 Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 10 Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la ILC o a los demás proponentes.
- 11 Cuando la propuesta económica sea presentada en formato distinto al suministrado por la entidad la propuesta será rechazada, igual consecuencia corresponde al proponente que no respete el patrón de medida de la entidad, cantidades o aquel que oferte un ítem incompleto o diferente.
- 12 Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
- 13 Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.3.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en la Invitación Abierta.

En el momento de la apertura, la Entidad verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

3.3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO N°.- 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el

Jairo



respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

3.3.3. CAPACIDAD JURÍDICA

3.3.3.1 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL-PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación.

3.3.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; El certificado deberá contener la siguiente información:

- 1 Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Invitación.
- 2 El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Abierta.
- 3 La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, **expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.**

3.3.3.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación abierta, teniendo en cuenta lo siguiente:

La conformación de las proponentes plurales será de máximo dos personas naturales o jurídicas.

Javier



Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ILC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%; cada uno de los integrantes del oferente plural deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos habilitante solicitados por la ILC.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

3.3.4. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar

Javier



a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente Invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

El poder, por tratarse de un documento que no confiere puntaje, es subsanable, pero para el efecto se debe cumplir con todas y cada una de las reglas de subsanabilidad.

3.3.5. FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN ABIERTA.

3.3.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La Industria Licorera del Cauca aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

3.3.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa **deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo** por dichos conceptos, **certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).**

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- **Si no está obligado** a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE

Juan D



COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, **en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.**

- **Si está obligado** deberá aportar los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

3.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

3.3.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente individual persona natural, el representante legal de la proponente persona jurídica nacional o persona plural (consorcio o unión temporal)

3.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

3.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal p persona natural.

3.3.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente, sobre No. 1.

José



3.3.13. ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

3.3.14. El proponente deberá tener sede o sucursales en Nariño y Valle de Cauca, lo cual acreditará mediante el registro mercantil o certificado de existencia y representación.

3.3.15. Fotocopia clara y legible del seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente, licencia de tránsito y revisión técnico mecánica, de cada vehículo.

3.3.16. Fotocopia clara y legible de la tarjeta de propiedad cada vehículo ofertado, que acredite la titularidad del derecho real de dominio, tanto de la empresa transportadora o del tercero con contrato de vinculación a la empresa transportadora.

3.3.17. Certificado de la inexistencia de multas y sanciones de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados.

3.3.18. Copia clara y legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte donde se acredite la habilitación a la empresa como prestadora del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, en la modalidad carga, de acuerdo con lo regulado en el artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto 1079 de 2015-

3.3.19. Copia legible y clara del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) en la que conste que los vehículos ofertados a contratar no presentan omisiones en su registro inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto No. 632 de abril 12 de 2019.

3.3.20. Copia clara y legible del seguro que cubra a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.7.3.1. del Decreto 1079 de 2015 .

3.3.21. El oferente deberá presentar certificación en la que conste que cuenta actualmente con sistema de rastreo tanto de los vehículos como para la mercancía transportada.

3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

En el **SOBRE No. 2** el proponente deberá presentar una propuesta económica en pesos colombianos.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

3.6. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.



Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de éste proceso de selección.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1.1. Participantes

Podrán participar en éste proceso, todas las personas naturales, jurídicas y personas plurales (consorcios y/o uniones temporales) inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

4.2.1. Objeto social

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal si la tiene.

4.2.2. REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Invitación Abierta. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

4.2.3. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

José



De acuerdo con la Resolución 1265 de 2017, **ARTÍCULO SÉPTIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**, el oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un oferente en el curso de un proceso de selección de contratistas, la Industria Licorera del Cauca no tendrá en cuenta dicha oferta.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de suscrito el contrato, el contratista lo cederá previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renuncia a su ejecución y se procederá a su terminación.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

4.2.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Si la División Jurídica, en virtud de lo consagrado en los principios y normas que regulan la contratación pública, determina de la verificación de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes, que no cumplen con lo requerido en la presente Invitación y que éstos son susceptibles de ser subsanados y que dicha circunstancia no implica la modificación de la propuesta, le solicitará al proponente allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije en el informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Abierta y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Tratándose de documentos otorgados en el exterior, el proponente persona natural o jurídica extranjera, podrá presentarlos con la oferta en la fecha establecida para el cierre del proceso, en copia simple y aportar los mismos con la exigencia legal para la validez y oponibilidad en

Jawé



Colombia conforme al artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia, dentro del plazo previsto para la subsanación, so pena del rechazo de la propuesta los anterior en los términos del numeral 10.2 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019.

4.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

La Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, establece en el **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REGLAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL** numeral 9: *"las condiciones de contratación expresarán, en cada caso, los factores de verificación de cumplimiento y ponderación, es decir aquellos que otorguen puntaje. En todo caso, será indispensable exigir a los oferentes demostrar su capacidad jurídica para contratar, su capacidad financiera y la experiencia técnica sobre la materia específica objeto del contrato, para lo cual se requerirán los documentos que a juicio de la División jurídica de la industria licorera del cauca demuestren su idoneidad necesaria para el futuro contratista".*

4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos establecidos en la presente Invitación Abierta, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Con el propósito de conocer el comportamiento del sector, se calcularon indicadores financieros, a partir de información suministrada por la sección Contabilidad de la Industria Licorera del Cauca, en su análisis del sector (Anexo).

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Igual o superior a \$1,8

*al
Luis*



ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 65 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o mayor al 83% del presupuesto oficial

Para las Personas Naturales o jurídicas se evaluará con base en los estados financieros para lo cual debe suministrar:

Para persona Jurídica

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Dictamen del Revisor fiscal sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.

Para persona Natural obligada a llevar contabilidad

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Javier



El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de máximo tres (3) contratos y/o convenios celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea similar al propuesto en el presente proceso, cuyos valores sumados, expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2020).

Se deben aportar las respectivas actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción o el documento equivalente para los proponentes extranjeros de acuerdo a su país de origen, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las actas de liquidación o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción o el documento equivalente para los proponentes extranjeros de acuerdo a su país de origen, deberán contener mínimo la siguiente información:
 1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
 2. Nombre o razón social del contratista.
 3. Objeto del contrato.
 4. Periodo de ejecución.
 5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
 6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
 7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

En el caso de que el documento equivalente no contenga la información solicitada por la Industria Licorera del Cauca, el proponente extranjero deberá acreditarlo mediante certificación que se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4.5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del RUT.
- b) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA.

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Invitación Abierta serán abiertas en el acto público de cierre el cual se efectuará en **la Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevara un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por la Industria Licorera del Cauca, será el responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en la presente Invitación.

En primer lugar, serán evaluadas las propuestas para determinar la habilitación o no de cada una de ellas, informe del cual se correrá traslado para efectos de subsanar.

Respecto de las ofertas habilitadas se procederá a la evaluación para la asignación de puntaje, según los criterios definidos en el presente proceso de selección, resultado que se dará a conocer en la oportunidad señalada en el cronograma de este documento, los aspectos que otorguen puntaje no serán objeto de subsanación.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias

Javier



establecidas en la presente Invitación Abierta, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, para los oferentes las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre un total de 1.000 puntos, discriminados así:

VARIABLE	PUNTAJE
Valor propuesta económica.	700
Certificación constitución fondo de responsabilidad	200
Incentivo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

5.2.1. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (700 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el **ANEXO No. 2** señalado por la entidad en el presente pliego de condiciones. A continuación se seguirá el siguiente procedimiento:

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 300 puntos, el proponente que ofrezca el menor valor y que se encuentre habilitado técnica, jurídica y financieramente, y cuyo valor no se encuentre sujeto a ninguna condición adicional; las demás ofertas se calificaran en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Valor Propuesta más Económica Habilitada} \times 700}{\text{Valor Propuesta a Evaluar}}$$

Los valores unitarios y totales contenidos en la oferta técnico económica deben ser expresados en valores cerrados sin centavos, realizándose la aproximación al valor más alto, de igual forma debe incluirse el valor del IVA.

La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.

La entidad organizará los precios totales ofertados.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo en los siguientes valores:

Javier



Item 1 –TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA O ENVASE

ORIGEN DE ENVÍO MATERIA PRIMA	VALOR MÁXIMO A OFERTAR FLETE POR ESTIBA
ZIQUAIRÁ	\$ 249,743
ENVIGADO	\$ 195,180

1.2.1.2. Ítem 2 –TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE LOGÍSTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO

El valor del flete de los bienes de logística para mercadeo y producto terminado dependerá de la ruta de destino del cliente de la ILC y del tipo de servicio o vehículo a utilizar según la necesidad de la Licorera.

Transporte de elementos de logística para mercadeo y Producto Terminado: Se liquida de acuerdo con la siguiente tabla, tomando como base los viajes realizados en vehículo tipo sencillo y turbo:

VALOR FLETE TRANSPORTE ELEMENTOS LOGÍSTICA Y PRODUCTO TERMINADO				
ÍTEM	ORIGEN	DESTINO	TOTAL MÁXIMO A OFERTAR	
			TURBO	SENCILLO
			HASTA 5.5 TON	HASTA 9 TON
1	POPAYÁN	ARGELIA	\$ 758,936	\$ 1,093,772
2	POPAYÁN	ALMAGUER	\$ 850,711	\$ 1,066,790
3	POPAYÁN	BALBOA	\$ 775,848	\$ 1,093,772
4	POPAYÁN	BELALCÁZAR	\$ 775,848	\$ 1,336,831
5	POPAYÁN	BOLÍVAR-	\$ 758,936	\$ 1,093,772
6	POPAYÁN	BUENAVENTURA	\$ 968,516	\$ 1,315,144
7	POPAYÁN	BUENOS AIRES	\$ 690,504	\$ 1,032,782
8	POPAYÁN	CAJIBÍO,	\$ 318,759	\$ 387,924
9	POPAYÁN	CALOTO	\$ 690,504	\$ 1,032,782
10	POPAYÁN	CALDONO	\$ 668,416	\$ 782,314
11	POPAYÁN	COCONUCO	\$ 452,579	\$ 607,651
12	POPAYÁN	EL BORDO	\$ 551,239	\$ 928,872
13	POPAYÁN	FLORENCIA	\$ 691,527	\$ 928,872
14	POPAYÁN	INZA	\$ 782,314	\$ 924,552
15	POPAYÁN	JAMBALO	\$ 640,075	\$ 961,546

José



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

16	POPAYÁN	LA SIERRA	\$ 520,843	\$ 646,540
17	POPAYÁN	MERCADERES	\$ 551,239	\$ 928,872
18	POPAYÁN	MORALES	\$ 452,579	\$ 775,848
19	POPAYÁN	MIRANDA	\$ 757,796	\$ 1,032,782
20	POPAYÁN	PIENDAMÓ	\$ 450,075	\$ 620,678
21	POPAYÁN	PIEDRASENTADA	\$ 551,239	\$ 640,075
22	POPAYÁN	PATÍA	\$ 551,239	\$ 928,872
23	POPAYÁN	PADILLA	\$ 757,796	\$ 1,032,782
24	POPAYÁN	PÁEZ	\$ 782,314	\$ 924,552
25	POPAYÁN	PUERTO TEJADA	\$ 690,504	\$ 1,032,782
26	POPAYÁN	PIAMONTE	\$ 1,588,500	\$ 1,822,951
27	POPAYÁN	PALETARA	\$ 656,580	\$ 789,946
28	POPAYÁN	SAN SEBASTIÁN	\$ 850,711	\$ 1,067,290
29	POPAYÁN	SANTANDER DE QUILICHAO	\$ 690,754	\$ 1,032,782
30	POPAYÁN	SILVIA	\$ 546,885	\$ 796,537
31	POPAYÁN	SUCRE - PATÍA	\$ 551,244	\$ 928,872
32	POPAYÁN	TAMBO	\$ 452,579	\$ 583,345
33	POPAYÁN	TIMBIO	\$ 425,356	\$ 491,371
34	POPAYÁN	TOTORÓ	\$ 491,371	\$ 982,741
35	POPAYÁN	VILLARICA	\$ 690,504	\$ 1,032,782
36	POPAYÁN	VALENCIA	\$ 974,280	\$ 1,066,790
37	POPAYÁN	ROSAS	\$ 373,827	\$ 520,843
38	POPAYÁN	TACUEYÓ	\$ 587,745	\$ 775,848
39	POPAYÁN	PURACÉ	\$ 546,885	\$ 765,657
40	POPAYÁN	TORIBIO	\$ 850,711	\$ 1,069,961
41	POPAYÁN	SUAREZ	\$ 690,504	\$ 1,032,782
42	POPAYÁN	LA VEGA	\$ 916,731	\$ 1,066,790
43	POPAYÁN	TIMBA	\$ 635,457	\$ 741,333
44	POPAYÁN	USENDA	\$ 426,717	\$ 546,885
45	POPAYÁN	TUMACO	\$ 2,100,000	\$ 3,600,000

Ítem 3- FLETES URBANOS DE TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE LOGÍSTICA PARA MERCADEREO Y PRODUCTO TERMINADO, INCLUYE DESCARGUE

Jane



FLETES URBANOS	VALOR MÁXIMO A OFERTAR PRODUCTO TERMINADO – ELEMENTOS DE LOGÍSTICA PARA MERCADEO
TURBO HASTA 5 TON.	\$ 36,346
SENCILLO HASTA 9 TON.	\$ 36,346
DOBLE TROQUE HASTA 17.5 TON.	\$ 36,346
TRACTO CAMIÓN HASTA 35 TON.	\$ 36,346

Dichos fletes se liquidarán con base en el valor que según la oferta seleccionada sea la de menor precio por tonelada. Es decir, se multiplicará el valor de la tonelada por la cantidad de toneladas transportadas según el tipo de vehículo utilizado.

1.2.1.4 Ítem 4-FLETES ELEMENTOS DE LOGÍSTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO ZONA NORTE Y ZONA SUR DEL CAUCA:

ORIGEN	DESTINO	VALOR MÁXIMO A OFERTAR DOBLE TROQUE 17.5 TON	VALOR MÁXIMO A OFERTAR TRACTO CAMIÓN HASTA 32 TON
	ZONA NORTE DEL CAUCA		
POPAYÁN	MIRANDA, SANTANDER, CALOTO PUERTO TEJADA, CALDONO. TORIBIO, GUACHENÉ, JAMBALO	\$ 1,603,500	
	ZONA SUR DEL CAUCA		
POPAYÁN	ROSAS, EL BORDO, MERCADERES, FLORENCIA, BOLÍVAR, ARGELIA.	\$ 1,759,200	
POPAYÁN	TUMACO -NARIÑO	\$ 4,600,000	\$5,500,000
POPAYÁN	BUENAVENTURA	\$ 1,900,000	\$2.500.000

El Menor Valor Total será la resultante de la suma de todos los valores propuestos por el oferente como flete para cada una de las rutas ORIGEN -DESTINO y límite de toneladas a transportar que la Industria Licorera del Cauca establece como necesidades de servicio de transporte de carga en el punto 9 de estos estudios, conforme los cuatro ítems establecidos: **(ítem 1:** transporte de materia prima, **ítem 2:** transporte de elementos de logística para mercadeo y producto terminado; **ítem 3:** Fletes urbanos de elementos de logística para mercadeo y producto terminado e **Ítem 4:** **Fletes de elementos de logística para mercadeo y producto terminado (doble troque) zona norte y zona sur del Cauca.** El oferente debe tener en cuenta que las ofertas no pueden superar el valor de referencia de los fletes establecidos como máximos a cancelar por la Industria Licorera del Cauca para cada ruta ORIGEN-DESTINO y toneladas a cargar, según lo establecido en los

Josue



cuadros de los cuatro ítems de servicios de transporte de carga indicados en el punto 9 de estos estudios.

Para obtener el **Menor Valor Total**, se sumaran los precios ofertados para cada una de las RUTAS ORIGEN- DESTINO de los cuatro Ítems de servicio de transporte automotor de carga establecidos como necesidades o requerimientos de la Industria Licorera del Cauca. En el caso del **Ítem 2- Transporte de elementos de logística para mercadeo y Producto Terminado** se sumarán las columnas de transporte automotor para TURBO y SENCILLO. El resultado de todos los cuatro ítems se agregaran entre sí para obtener el valor que, **una vez comparado entre la cantidad de ofertas presentadas, resulte ser el de MENOR VALOR TOTAL.**

El Menor Valor Total propuesto por cada oferente es el criterio de selección del contratista, pero no corresponderá a la cuantía o valor sobre el que se deba suscribir el contrato a que haya lugar, en razón a que no se sabe que necesidades de servicio a los diferentes destinos se presentarán durante la ejecución del contrato, toda vez que estas necesidades están en relación directa con el número de solicitudes de patrocinio y de ventas que los usuarios, distribuidores y clientes hagan a la Industria Licorera del Cauca durante la ejecución del contrato, como también de las solicitudes de materia prima que la División de Producción haga para ser transportadas hasta la planta de la empresa en Popayán, las cuales no es posible determinar de forma anticipada. No obstante lo anterior, los valores de la propuesta seleccionada como menor valor total, respecto de cada una de los fletes para cada una de las rutas ORIGEN-DESTINO, serán los que la Empresa tomará en cuenta para liquidar cada uno de los servicios de transporte de carga que se llegaren a prestar.

5.2.2. CERTIFICACIÓN CONSTITUCIÓN FONDO DE RESPONSABILIDAD (200 puntos)

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 200 puntos, el proponente que demuestre mediante Certificación del Ministerio de transporte o Revisor Fiscal de la empresa transportadora, que tiene constituido el Fondo de Responsabilidad como mecanismo complementario para cubrir los riesgos derivados de la prestación del servicio de transporte de carga de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 173 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.3.2 del Decreto 1079 de 2015.

Certificación fondo constituido como mecanismo complementario para cubrir riesgos derivados de la prestación del servicio	PUNTAJE
No aporta certificación	0
Aporta certificación	200

Para el efecto se deberá allegar en el **SOBRE No. 1** Certificación del Ministerio de transporte o Revisor Fiscal de la empresa transportadora.

5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)}

Lave



Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL, SEGÚN LEY 816 DE 2003 Y ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.2 DEL DEC. 1082 DE 2015	PUNTAJE ASIGNADO
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad.	0
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano y extranjero.	50
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano en su totalidad.	100

Para el efecto se deberá allegar en el **SOBRE No. 1** declaración inequívoca sobre el porcentaje de servicios nacionales a utilizar. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio. El proponente que presente un porcentaje diferente a los señalados para efectos de la puntuación, no obtendrá puntaje.

5.3. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la Industria Licorera del Cauca, conforme al numeral 3 del artículo 3 de la Resolución No. 0075 de 2019, estará conformado por un miembro de la División Jurídica, un miembro de la División Financiera que deberá ser contador y un miembro de la División que manifieste la necesidad en os estudios previos de conveniencia y oportunidad. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a lo establecido en la presente Invitación Abierta.

5.4. ADJUDICACIÓN

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformara el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

5.5. DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones (de conformidad con la numeración asignada).

Si después de aplicar las anteriores reglas persiste el empate, se procederá a aplicar las reglas

Javier



sucesivas y excluyentes del art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en aras de lograr un desempate.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas.

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato la Industria Licorera del Cauca podrá declarar desierta la presente Invitación Abierta, mediante acto administrativo, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable o cuando no se presente ninguna oferta.

5.7. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o cancelación del proceso o revocatoria, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la presente Invitación Abierta.

CAPITULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con la Industria Licorera del Cauca a prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga de materia prima (Envase de vidrio) Productos Terminados (Licor) y elementos de logística (carpas, tarimas, vallas, dumis, tableros, etc).

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

a) Transporte de Materia Prima: (Envase de vidrio) en pallets desde la planta de producción de Peldar instalado en la ciudades de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca y Envigado Departamento de Antioquia hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 Popayán Cauca. El transporte de la Materia Prima desde las ciudades antes mencionadas puede varias, dependiendo las condiciones que imponga la fábrica de envase.

b) Transporte de Productos Terminados (Licor) e Infraestructura: Desde la sede principal de la Industria Licorera del Cauca ubicada en la ciudad de Popayán hasta los diferentes domicilios de los clientes y distribuidores en todos los Municipios del Departamento del Cauca y hasta el Puerto Marítimo en la ciudad de Buenaventura Departamento del Valle del Cauca o de Tumaco en el Departamento de Nariño, para ser transbordado en barco hacia los Municipios de la Costa Pacífica Caucana.



6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil, adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en la presente invitación.

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones fijadas en las normas nacionales.

6.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con la Resolución 075 de 23 de enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 1265 de 2017, numeral 11 del artículo tercero, la ILC procederá a informar al ganador en forma escrita y la remitirá vía fax o por correo electrónico a la dirección proporcionada por éste, citándolo a suscribir el respectivo contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

6.4. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Industria Licorera del Cauca ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan conforme al artículo cuadragésimo y cuadragésimo de la Resolución No. 01265 DE 2017 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Industria Licorera del Cauca" que determina que el contratista deberá constituir garantía para el objeto contractual y que tenga los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será hasta por el término de duración contractual y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será hasta por el término de duración contractual y un (1) año más.



- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De daño o perjuicios a terceros y que ampare a la Industria Licorera del Cauca, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato, vigente desde la fecha del contrato y hasta cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de la firma del contrato y hasta tres (3) años más contados a partir de la fecha de recibo final a satisfacción de la totalidad de las obras, bienes, servicios.
- **PÓLIZA GENERAL DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS:** Con cobertura todo riesgo: Amparo básico (pérdida total), falta de entrega, avería particular, saqueo, Huelga asonada, motín conmoción civil o popular y actos terroristas y de movimientos subversivos y en general conmociones populares de cualquier clase , piratería y terrorismo, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y un año más.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a la Industria Licorera del Cauca

6.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente invitación.

6.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe la Industria Licorera del Cauca, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca.

6.7. PRECIO / FORMA DE PAGO

6.7.1. PRECIO

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato.



6.7.2. FORMA DE PAGO

LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, que se suscribirán de acuerdo al total de fletes según la ruta para el transporte de materia prima, infraestructura o producto terminado, previo aval del supervisor del contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los pagos parciales se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia de recibo a satisfacción de los entregables suscrita por el supervisor del contrato e informe soportado con evidencias en medio físico y digital, fotográficas y firmas respectivas. EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

A los pagos se les harán los descuentos de ley si fuere el caso y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

6.8. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

6.9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

6.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá

Jawé



buscar el acuerdo con el contratista. El supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

6.11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

6.12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, su personal, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto

Javier



posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

6.13. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

6.14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

1.15. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.

Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio

6.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 y 373 de 2019.

6.17. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a la Industria Licorera de Cauca título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.

6.18. CONTROVERSIA CONTRACTUALES

La Industria Licorera del Cauca y sus contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas a la actividad contractual y para ello acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento.

Atentamente,


VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO

Gerente

Industria Licorera del Cauca.

Proyectó componente Financiero: DIANA MARIA CAMPO - Jefe Sección Contabilidad.
Aprobó componente Financiero: ORLANDO MONTENEGRO - Jefe División Financiera.
Proyectó componente técnico y comercial: Carlos Alberto Daza Paz - Jefe División Administrativa.
Proyectó componente jurídico: LINA BERMÚDEZ - Profesional División Jurídica.
Aprobó componente jurídico: CONSTANZA ISABEL FERNÁNDEZ TULANDE - Jefe División Jurídica.